

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad del Uso del Sistema Maestro para cubrir una Vacancia de Docente Tutor Planta Temporal PTA/FI 3.0 en la planta global de unas Institución Educativas del Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en el Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el artículo 13 de Decreto 1278 de 2002, reglamentado por el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, establece: *“Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.*
6. Que el Decreto 490 de 2016, adicionó el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el objeto de reglamentar los tipos de cargos de los empleos de Docente y Directivo Docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

7. Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva.
8. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
9. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 490 de 2016, que se adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución N°016720 de 27 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, empieza aplicar el denominado «*Sistema Maestro*» que debe ser utilizado por las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante nombramiento provisional los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva.
10. Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, a través del radicado No. 2024-IE-037222 del 21 de noviembre de 2024, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de BUCARAMANGA, para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2025
11. Que, el Ministerio de Educación Nacional, el 28 de noviembre del 2024, mediante oficio con radicado 2024-EE-337601, emitió comunicación para la viabilización, modificación y ampliación de la planta temporal de docentes tutores del programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 para la vigencia 2025 en la entidad territorial Municipio de Bucaramanga.
12. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió a emitir la Circular No. 10 del 13 de enero del 2025 y la Circular No. 38 del 24 de febrero del 2025, en la cual se realiza convocatoria para el programa de tutoría para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0.
13. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante documento denominado “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA LA ESTRATEGIA PND 2022 – 2026”, estableció una serie de estrategias para la implementación del programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, en el cual indicó en sus incisos segundo y tercero del numeral once (11) que, por regla general solo podrán participar docentes vinculados en PROPIEDAD, sin que puedan postularse docentes nombrados en periodo de prueba.
14. Que en el tercer inciso del numeral once del documento “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA LA ESTRATEGIAS PND 2022 – 2026” el Ministerio de Educación Nacional precisa que, en el caso en el que para la convocatoria no se cuente con el número de docentes viabilizados para la ETC, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 1. Si la entidad territorial cuenta con lista de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural). (Negrita y subrayado fuera del texto original).
 2. Si no hay lista de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la subdirección de recursos humanos del sector educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de sistema maestro.
 3. **Si ya funciona la herramienta sistema maestro o la ETC no tienen listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la subdirección de recursos humanos del sector educativo para que se dispongan en la herramienta.**

15. Que al no ser suficiente el personal de carrera para proveer las vacantes temporales del programa "Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral", la Secretaría de Educación de Bucaramanga procedió a dar prioridad a los integrantes de la lista de elegibles, en sujeción de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083, del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, así como, del ABC del Ministerio de Educación Nacional para la provisión y vinculación de la planta viabilizada del programa PTA/FI3.0.
16. Que al no ser suficiente el personal de carrera para proveer las vacantes temporales del programa "Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" la Secretaría de Educación de Bucaramanga procedió a dar prioridad a los integrantes de la lista de estabilidad laboral reforzada en sujeción de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083, del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, Circular 024 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación, así como, del ABC del Ministerio de Educación Nacional para la provisión y vinculación de la planta viabilizada del programa PTA/FI3.0.
17. Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, es necesario realizar el referido nombramiento en provisionalidad temporal, haciendo uso del Sistema Maestro, el cual se empleará hasta el **31 de diciembre de 2025** o con anterioridad si las condiciones administrativas o jurídicas así lo exigen.
18. Que el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá disponer su finalización de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, el cual modificó el Decreto 1075 de 2015.
19. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece en su artículo 2.4.6.3.14. párrafo: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente."
20. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083, del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, así como en la Circular 024 del 2023, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, del ABC del Ministerio de Educación Nacional para la provisión y vinculación de la planta viabilizada del programa PTA/FI3.0, que los elegibles postulados en las convocatorias de temporalidades ya se encuentran nombrados y que adicional a ello se revisó el listado de docentes con condición de vulnerabilidad y se observa que NO existen docentes para ocupar esa vacancias temporales, por lo tanto, se procede a recurrir al proceso de selección denominado "Sistema Maestro".
21. Que en virtud de la vacancia temporal de Docente tutor planta temporal PTA, se requiere personal docente en la Institución Educativa **SANTANDER**, para cubrir el cargo de Docente tutor planta temporal PTA, esto con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo, el cuál es preferente. Por lo anterior la Secretaria de Educación aplicará el tercer inciso del numeral once del documento "ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA LA ESTRATEGIAS PND 2022 – 2026", la herramienta sistema maestro.
22. Que la Secretaria de Educación publico la vacante en "Sistema Maestro" plataforma del Ministerio de Educación Nacional, donde el sistema seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante temporal del cargo de Docente tutor planta temporal PTA, para la Institución Educativa **SANTANDER**, quienes son: **ELKIN DANIEL CASTELLANOS FIGUEROA, CINDY PAOLA NIÑO BAUTISTA Y YULEIVYS IGLESIAS MIER.**

23. Que del proceso de selección del "Sistema Maestro" se levanta acta con fecha del 31 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **YULEIVYS IGLESIAS MIER** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1050918541 por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente tutor planta temporal PTA en la Institución Educativa **SANTANDER**.
24. Que la señora **YULEIVYS IGLESIAS MIER** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1050918541 presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLÉS Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente tutor planta temporal PTA.

Que mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL, en el cargo de Docente tutor planta temporal PTA / FI 3.0, a partir de la posesión y hasta el **31 de diciembre de 2025** o antes si las condiciones administrativas o legales lo exigen, para tal efecto se relaciona el siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL SALARIAL
YULEIVYS IGLESIAS MIER	1050918541	SANTANDER	3AM

PARÁGRAFO: El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las casuales previstas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le informa a los docentes que una una vez comunicado el nombramiento, los designados dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procedera a derogar el acto administrativo conforme a lo que establece la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes nombrados el artículo primero de la presente Resolución, tendrá derecho mientras se termine la provisionalidad temporal, a recibir como retribucion a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al titulo o nivel educativo que acrediten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad no generan derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a el (la) docente para que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada presente a este despacho certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE del contenido de la presente Resolución al correo electrónico autorizado por los educadores y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
YULEIVYS IGLESIAS MIER	1050918541	yuleivyssabrosa@hotmail.com

www.bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al correo electrónico de la siguiente institución educativa:

SANTANDER

ARTÍCULO SEXTO: Remítase Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, Historia laborales y a la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga el, 28 ABR 2025

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero – Talento Humano - CPS
Revisó aspectos administrativos y de escalafón: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder talento humano

